



**ACTA Nº.0005/2015 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 30 DE MARZO DE 2015.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

ANA ROSA RUIZ SIMARRO.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCÍA.

JOSEFA ALVAREZ CORNEJO.

JESUS DEL FRESNO SERRANO.

FERNANDO PRIETO RUIZ.

VIRGINIA ESPINOSA GALLEGO.

MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

FERNANDO DE LA DUEÑA FERNANDEZ.

MIRIAM MAYOR DIAZ.

JOSE MANUEL PENA FANDIÑO.

NEMESIO JIMENEZ LOPEZ LUCENDO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

En Valdepeñas, siendo las 20:00 horas, del día 30 de Marzo de 2015 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales MARIA GLORIA PEREZ SANCHEZ, MANUELA GONZALEZ RAMIREZ y LITOLDA BALLESTEROS RODADO.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

<u>1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....</u>	<u>3</u>
<u>EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD ACUERDA:</u>	
<u>APROBAR LA MINUTA Nº.4/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2015....</u>	
<u>2º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 05/15.....</u>	<u>3</u>
<u>3º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN C/ JARA.....</u>	<u>4</u>
<u>4º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION POLIGONO P-3 MANZANAS 13 Y 14.....</u>	<u>6</u>
<u>5º.- ACUERDO DE CESIÓN DE TERRENOS A UNIÓN FENOSA EN PARAJE DE LAS AGUAS CON DESTINO A TORRE PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.....</u>	<u>18</u>
<u>6º.- APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.....</u>	<u>20</u>
<u>7º.- APROBACIÓN DE CUADRANTE DE LA POLICÍA LOCAL.....</u>	<u>20</u>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





<u>8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y PERMUTA DE PARTE DE LA PARCELA 9011 DEL POLÍGONO 101 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.....</u>	<u>21</u>
<u>9º.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2015CON00002. SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y LICENCIAMIENTO DE SISTEMAS OPERATIVOS Y PAQUETE DE OFIMÁTICA.....</u>	<u>24</u>
<u>10º.- MOCIÓN MUNICIPAL PARA QUE EL GOBIERNO APRUEBE LA PROTECCIÓN ASISTENCIAL A LOS TRABAJADORES DEL CAMPO.....</u>	<u>26</u>
<u>11º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.....</u>	<u>27</u>
<u>LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ANTERIOR SESIÓN QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES EN EL PORTAL DEL CONCEJAL.....</u>	<u>27</u>
<u>12º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....</u>	<u>27</u>

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=1>

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.4/2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 23 de Febrero de 2015.

2º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 05/15.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=2>

2015PL00019.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Transportes y Desarrollo Empresarial:

RESULTANDO que ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

1. Libro digital interactivo (Smartbook).
2. Adquisición de solar sito en C/Belén C/V Callejón del Fútbol.

RESULTANDO que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Créditos extraordinarios:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
33400.626.00	"Libro digital interactivo"	18.000,00
15100.600.00	"Adquisición solar C/Belén C/V Callejón del Fútbol"	30.000,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	48.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por baja parcial de crédito, en la aplicación que a continuación se indica, considerando que se pueden reducir sin perturbación alguna para el respectivo Servicio.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
15320.619.03	"Reposición de infraestructuras diversas"	48.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	48.000,00 €

TOTAL IGUAL A CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....48.000,00 €

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios 05/15.

SEGUNDO. Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO. El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

3º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN C/ JARA.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=3>

2015PL00020.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en relación a la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la calle Jara, cuyo contenido es el siguiente:

"EN RELACIÓN A TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA C/ JARA; EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE.

INFORMA:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





1º.- Con fecha 12 de Enero de 2015 el citado proyecto ha quedado inscrito en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas.

2º.- En el citado proyecto, entre otras determinaciones se fijaba la cuenta de liquidación provisional según el siguiente cuadro:

PROYECTO DE REPARCELACION PROLONGACION C/ JARAS								
CUADRO DE FINCA INICIALES APORTADAS								
NUM.	TITULAR	REFERENCIAS		SUPERFICIES			DERECHOS	
		CATASTRAL	REGISTRAL	CATASTRAL	REGISTRAL	MEDIDA	CUOTA	SUPERFICIE
1	GARCIA ANTEQUERA, ANGEL	6915229	57488	545,00 m2s	545,00 m2s	550,92 m2s	44,5037%	540,79 m2s
2	ABEL Y POZO INVERSIONES S.L.	6915244	60281	708,00 m2s	643,00 m2s	687,00 m2s	55,4963%	674,37 m2s
TOTALES				1.253,00 m2s	1.188,00 m2s	1.237,92 m2s		1.215,16 m2s

CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL							
NUM.	ADJUDICATARIO	REDACCION	TASAS	REGISTRO		CUOTA	SUPERFICIE
1	GARCIA ANTEQUERA, ANGEL	2.892,74 €	571,87 €			44,5037%	540,79 m2s
2	ABEL Y POZO INVERSIONES S.L.	3.607,26 €	713,13 €			55,4963%	674,37 m2s
3	EXCMO AYTO. DE VALDEPEÑAS	- €	- €			0,0000%	22,76 m2s
TOTALES		6.500,00 €	1.285,00 €	Pte.		100,0000%	1.237,92 m2s

En dicho cuadro puede apreciarse que en la cuenta de liquidación provisional quedaba pendiente por fijar los gastos derivados de la inscripción registral.

3º.- Consta en el expediente factura del registro de la propiedad relativa a la inscripción registral por un importe total de 620,62€, por lo que procede la tramitación y aprobación de la cuenta de liquidación definitiva con el siguiente detalle:

CUADRO DE FINCA INICIALES APORTADAS								
NUM.	TITULAR	REFERENCIAS		SUPERFICIES			DERECHOS	
		CATASTRAL	REGISTRAL	CATASTRAL	REGISTRAL	MEDIDA	CUOTA	SUPERFICIE
1	GARCIA ANTEQUERA, ANGEL	6915229	57488	545,00 m2s	545,00 m2s	550,92 m2s	44,5037%	540,79 m2s
2	ABEL Y POZO INVERSIONES S.L.	6915244	60281	708,00 m2s	643,00 m2s	687,00 m2s	55,4963%	674,37 m2s
TOTALES				1.253,00 m2s	1.188,00 m2s	1.237,92 m2s	100,0000%	1.215,16 m2s

CUENTA DE LIQUIDACION DEFINITIVA							
NUM.	ADJUDICATARIO	REDACCION	TASAS	REGISTRO	TOTAL	CUOTA	SUPERFICIE
1	GARCIA ANTEQUERA, ANGEL	2.892,74 €	571,87 €	276,20 €	3.740,81 €	44,5037%	540,79 m2s
2	ABEL Y POZO INVERSIONES S.L.	3.607,26 €	713,13 €	344,42 €	4.664,81 €	55,4963%	674,37 m2s
3	EXCMO AYTO. DE VALDEPEÑAS	- €	- €	- €	- €	0,0000%	22,76 m2s
TOTALES		6.500,00 €	1.285,00 €	620,62 €	8.405,62 €	100,0000%	1.237,92 m2s

4º.- Debe advertirse que en el cuadro donde figura D. Ángel García Antequera, debe decir D. Ángel García Antequera y Dª. María Luisa García García, dado que son ambos los adjudicatarios de la finca número 1 en proindiviso."

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la calle Jara según consta en el punto 3º del informe transcrito, pero con la siguiente puntualización: en la parte del cuadro donde figura D. Ángel García Antequera, debe decir D. Ángel García Antequera y Dña. María Luisa García García, dado que son ambos los adjudicatarios de la finca nº 1 en proindiviso.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)				PÁGINA	5 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)					
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DJFepFW			





Segundo. Someter a exposición pública el presente acuerdo, durante el plazo de un mes, mediante inserción de edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se notificará a cada interesado el presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida y 2 abstenciones de Ciudadanos Independientes), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

4º.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION POLIGONO P-3 MANZANAS 13 Y 14.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=4>

2015PL00021.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el expediente nº 2014URB00624 que se tramita en este Ayuntamiento para la aprobación del Proyecto de Urbanización redactado por los Servicios Técnicos Municipales relativo a las manzanas 12, 13 y 14-A del P-3 (del PERI de los polígonos P-2 y P-3).

RESULTANDO que la tramitación de dicho expediente es consecuencia de la Sentencia nº 187/2014, de fecha 1 de Julio de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 1ª.) del TSJ de Castilla-La Mancha, en relación al recurso de apelación interpuesto por la mercantil CONSTRUCCIONES BADILLO, S.L. contra la Sentencia nº 109/2012, de 10 de Abril de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 1 de Ciudad Real, por la que se desestimó la demanda interpuesta por la citada mercantil contra el Decreto de Alcaldía nº 2007D01906, de fecha 16 de Noviembre de 2007, por el que fue aprobada una liquidación de los gastos de urbanización de la ampliación de la Plaza de España (PERI P-2).

RESULTANDO que como primer trámite del expediente fue adoptado acuerdo por el Pleno Municipal, nº.2014PL00134, de fecha 29 de Diciembre de 2014, mediante el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización y se somete a exposición pública por plazo de 30 días para formular alegaciones.

RESULTANDO que la exposición al público se ha llevado a cabo de la siguiente manera:

- Anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº.12, de fecha 20 de Enero de 2015.
- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº.11, de fecha 16 de Enero de 2015.
- Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el periodo comprendido entre el 13 de Enero de 2015 y el 17 de Febrero de 2015.
- Notificación personal a la mercantil CONSTRUCCIONES BADILLO, S.L., recibida el 21 de Enero de 2015.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW	





RESULTANDO que en el plazo de 30 días de exposición pública del Proyecto Dña. < XXXXX >, actuando en representación y como administradora de la citada mercantil, ha presentado escrito de alegaciones (nº de registro de entrada 2015E04013).

RESULTANDO que en contestación a dicho escrito ha sido emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, siendo su contenido el siguiente:

«*****»

1. OBJETO DEL INFORME.

Es objeto de este informe el análisis de las alegaciones formuladas por D.^a < XXXXX > mayor de edad, con DNI< XXXXX >, con domicilio en < XXXXX >, en nombre y representación y como administradora de la mercantil CONSTRUCCIONES BADILLO S.L CIF: < XXXXX >, con domicilio en < XXXXX >, formuladas mediante escrito presentado con fecha 16/02/2015 con registro de entrada 2015E04013; al proyecto de Urbanización de las Manzanas 12, 13 y 14-A del Polígono P-3, de las NN.SS. Municipales de Valdepeñas.

2. SINTESIS DE LAS ALEGACIONES.

Básicamente las alegaciones son:

1. Derogación de las NN.SS. en las que se apoya el PU.
2. El suelo sobre el actúa el PU, es un Suelo Urbano Consolidado, así clasificado por el vigente POM, por lo que no hay legitimación para urbanizar ni imponer cargas derivadas de la citada urbanización.
3. Las obras no se encuentran amparadas en el POM, ni pueden ejecutarse antes de la aprobación del PU, por lo que las obras ya ejecutadas son “nulas de pleno derecho e ilegales”.
4. Una serie de cuestiones técnicas, que serán objeto del informe del técnico del redactor del Proyecto de Urbanización y Director de las Obras.

3. INFORME DE LAS ALEGACIONES.

3.1. Primera Alegación.

Quizá esta primera alegación no requiera más consideración, ya que es la propia alegante la que en su último párrafo da contestación a la misma. No obstante, debe quedar claro que aquí lo relevante es que se está ejecutando una sentencia de la que deriva la obligación para el Ayuntamiento de volver a tramitar el PU que ya entonces fue aprobado, eso sí, subsanando los fallos procedimentales que según la resolución judicial se cometieron. No estamos, pues, ante un nuevo PU redactado según el POM, sino ante el PU redactado según las NN.SS., el cual debe ser aprobado siguiendo el procedimiento administrativo de una manera correcta. La STSJ lo que ha puesto de manifiesto es que la aprobación del PU no ha sido adecuada teniendo en cuenta el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





procedimiento seguido, pero no cuestiona en modo alguno el proyecto en sí, el cual, según dicho pronunciamiento judicial, puede ser aprobado solventando los fallos procedimentales detectados. Por tanto, lo que puede ser aprobado es el PU redactado según las NN.SS., no otro PU redactado en base a otras normas.

Por otra parte, si bien es cierto que con la entrada en vigor del POM (08/06/2011, BOP N°.69 de 08/06/2011), quedaron derogadas las NN.SS, no es menos cierto que aquél recoge y hace suyos buena parte, por no decir todos, de los desarrollos urbanísticos que se realizaron en base a las NN.SS. Es el caso del desarrollo del PERI del P-2 y P-3 de las NN.SS. El POM ha recogido íntegramente la ordenación resultante de aquel desarrollo; en otro caso las actuaciones resultantes del desarrollo de las NN.SS hoy serían actuaciones Fuera de Ordenación, y no lo son.

De hecho el POM recoge el PERI del P-2 y P-3 de las NN.SS como Área de Planeamiento Incorporado (API). (Véase anexo APIs, del POM).

Por tanto es un debate estéril si lo que es vigente son las NN.SS o el POM; ambos son lo mismo, y para mayor colmo el segundo por incorporación de las primeras.

3.2. Segunda Alegación.

Versa sobre la clasificación de suelo por el POM, del ámbito de actuación del PU, como Suelo Urbano Consolidado (SUC), y por tanto de la improcedencia de tramitar ahora un PU y repercutir a los propietarios del suelo ningún tipo de cargas.

La propia alegación contiene en sí misma la respuesta.

La clasificación del Suelo en la legislación urbanística española, ha sido tradicionalmente reglada; siendo este carácter reglado cada vez más marcado, con el fin de evitar aquello que dio en llamarse “la lotería del planeamiento” al trazar las líneas de delimitación de las distintas clases de suelo.

Así el Art. 45.2 del vigente TRLOAU, vigente también en la fecha de aprobación del POM, establece que se clasificará como suelo urbano consolidado al que por:

“Estar ya completamente urbanizados por contar, como mínimo y en los términos que se precisen en las correspondientes Instrucciones Técnicas del Planeamiento, con los servicios legalmente precisos para la condición de solar o, estar parcialmente urbanizados por faltar, bien alguna obra de urbanización, bien la cesión de la superficie de suelo cuyo destino sea el de espacio público como consecuencia de modificación de alineaciones, siempre que la deficiencia sea subsanable mediante la ejecución de un proyecto de urbanización simplificado de los previstos en el último párrafo del número 3 del Artículo 111 de esta Ley, simultánea a la del proyecto de edificación”

Si admitimos que el suelo urbano del ámbito de actuación está ya consolidado de acuerdo con lo previsto en el POM (que, en efecto, cataloga el suelo en esa clase al haber considerado que dichos terrenos fueron correctamente urbanizados), lo que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





estoy haciendo es admitir indirectamente que la previsión del POM para ese suelo es perfectamente válida por ser ajustada a la legalidad (de hecho, la interesada en ningún momento recurrió la tramitación del POM respecto de la clasificación como Suelo Urbano Consolidado de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación) y asumir todas las consecuencias que derivan de lo que dice el POM respecto de dicho ámbito. Es decir, lo que no es admisible es que dé por bueno lo que dice el POM en el sentido que es favorable a mis intereses, esto es, para alegar que ya no cabe tramitar Proyecto de Urbanización, y que al mismo tiempo me niegue a asumir las cargas que de ello derivan. En definitiva: si admitimos que es Suelo Urbano Consolidado, esto es, si admito que se cumplió la legalidad para clasificarlo como tal, debo cumplir con las cargas que me corresponden al haber adquirido el suelo dicha clasificación; y si considero que no ha sido legal el proceso seguido hasta adquirir el suelo tal condición, debo aceptar que se corrijan dichas deficiencias procedimentales mediante la reactivación del proceso de aprobación del Proyecto de Urbanización.

Debemos estar en que la seguridad jurídica obliga a que los terrenos tengan la clasificación que el POM les dio y que ahora se subsanen los defectos, en la tramitación del PU, que la sentencia, de la que es ejecución la tramitación del PU, ha detectado y advertido.

3.3. Tercera Alegación.

Es esta quizás la más paradójica de todas las alegaciones.

En esta tercera alegación se reitera "machaconamente" que las obras de urbanización ejecutadas son "nulas de pleno derecho e ilegales", al haberse ejecutado en base a un proyecto de urbanización que no se tramitó adecuadamente.

Si concluimos que así lo son "Nulas de Pleno Derecho e Ilegales", debemos concluir que los actos que con posterioridad se dictaron y realizaron, carecen de valor y están viciados en su origen.

Así el POM clasificó el suelo como Suelo Urbano Consolidado, presumiendo la legalidad de las obras de urbanización.

Por otro lado, y lo que es más importante e interesante, en la legislación urbanística española están íntima y unívocamente vinculados los derechos y las cargas de los titulares de terrenos desarrollados urbanísticamente.

Así es curioso apreciar que la entidad recurrente compró en el año 2001 dos fincas por un valor de 504.850,17€ (Ochenta y cuatro millones de pesetas), y con posterioridad, y como resultado del desarrollo urbanístico del que formaba parte el PU, ahora alegado, vendió una parte de la finca inicial por 6.000.000 € (mil millones de pesetas), es decir el proyecto de urbanización legitimó plenamente los beneficios, pero en absoluto las cargas de urbanización (174.280,04 €).

Debemos dar por hecho que es legítimo que cualquier ciudadano defienda sus intereses económicos ante la administración, pero en el supuesto que nos ocupa, esta defensa pretende demoler la relación de beneficios y cargas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





Por otro lado si es legítimo que el ciudadano defienda sus intereses económicos frente a la Administración, no lo es menos que la Administración defienda los suyos (los de todos) frente al administrado.

El hecho real es que la administración desarrolló, urbanizó y abonó los costes de las obras de urbanización, gracias a los cuales la entidad recurrente obtuvo unos beneficios legítimos, legales y, también cabe decirlo por ser algo objetivo, más que suculentos; pero sin embargo esa misma actuación que legitimo los beneficios, a juicio de la interesada no legitima las cargas (174.280,04 €) y la recurrente no duda en tacharlas de “Nulas de Pleno Derecho e Ilegales”.

Conviene aquí y ahora recordar que la sentencia del TSJ de la que este procedimiento es ejecución, (aprobación del PU), fue la resolución de un recurso a otra previa donde se daba la razón íntegramente a la administración (a este Ayuntamiento), pero además, la sentencia del TSJ en absoluto tacha ni siquiera insinúa ni explícita ni implícitamente que las obras de urbanización puedan ser calificadas como “Nulas de Pleno Derecho e Ilegales”, calificación que es estrictamente unilateral y sin fundamento por parte de la recurrente, y lo que es más importante incongruente desde el momento que si es valido para hacer legítimos los derechos y su consecuente clasificación como suelo urbano consolidado, no puede ser nulo de pleno derecho e ilegal, sólo y exclusivamente para ilegitimar la carga que tiene que soportar.

3.4. Cuarta Alegación.

Independientemente de lo establecido en el informe del técnico redactor del PU y director de las obras debemos hacer las siguientes consideraciones:

1ª.- Las determinaciones contenidas, en el PERI, del Polígono P-2 y Manzanas, M-12, M-13 y M-14.A del Polígono P-3, en el Proyecto de Reparcelación y en el Proyecto de Urbanización de las referidas Manzanas, así como en la ficha del API del POM, que recoge el Área de Planeamiento Incorporado, es plenamente congruente.

Intentar basar la incongruencia, en las diferencias observadas fuera del ámbito, a todas luces errores materiales de representación gráfica, que en ningún caso tienen trascendencia jurídica alguna, es intentar confundir y persistir en el error, dándole a este, al error, una carta de naturaleza que no tiene.

Así la sección de los viales, repetimos dentro del ámbito del PERI, PR, PU y API, se ha mantenido constante, obviando las lógicas y pequeñas alteraciones que se han podido operar en la ejecución de la obra. De hecho nadie hoy, a la vista de aquellos documentos y de la realidad, puede decir ni afirmar que lo ejecutado (la realidad) no sea la materialización de lo planificado y aprobado.

3.5. Consideraciones Generales.

Debemos recordar e insistir, que la tramitación del Proyecto de Urbanización al que ahora se alega, trae causa de la ejecución de una sentencia del TSJ, que ordenaba la devolución de a la recurrente de 174.280,04 € que la administración le había girado en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





concepto de la liquidación de los gastos de urbanización del PERI del P-2 y P-3, donde la recurrente era la titular del 88,13% (es decir de la practica totalidad de los terrenos).

En dicha sentencia se advierte que así ha de procederse porque el administrado desconoció de la tramitación del Proyecto de Urbanización del P-3 y consecuentemente no pudo hacer las alegaciones que hoy en su cuarta alegación hace, que de verdad son las únicas que hubiese podido hacer, sin prejuzgar con ello si son o no admisibles, nos debemos atener al informe del técnico redactor y director de las obras del PU.

Debemos advertir que el proyecto de urbanización, se aprobó en Sesión Plenaria de fecha 28/03/2006, acuerdo 06PL062 y fue sometido a información pública por periodo de 26 días para su licitación. Con posterioridad y también en sesión plenaria, de fecha 30/05/2006 acuerdo 06PL110, fue adjudicado. Es decir la administración no lo tramito por "debajo de la mesa" y lo adjudicó en la "oscuridad", por el contrario paso por dos sesiones plenarias y por una exposición pública de 26 días. Obsérvese aquí que la fecha de la escritura de enajenación de Construcciones Badillo a la entidad Aranco es de 11/05/2006.

¿Puede a alguien que es titular del 88,13% del suelo, que es promotor y constructor inmobiliario, que se dedica a promover, construir y urbanizar, pasarle desapercibida la tramitación del proyecto de urbanización, que le ha de legitimar para, construir o en su caso vender la parcela, como así fue el caso, y donde la venta de la parcela le repercutió unos ingresos de 6.000.000 €? No es fácil entender que una entidad que lucha por 174.280,04 € en una operación de 6.000.000 €, se haya despreocupado por saber cuando se aprobó el proyecto de urbanización que le ofrecía la posibilidad de vender la parcela. Más bien debemos convenir que la pretendida y alegada falta de información de la tramitación del PU, es una excusa, para eludir el abono de 174.280,04 €, que esta administración abonó para hacer frente a las obras de urbanización de una parcela por la que el recurrente cobró 6.000.000 €, es decir el Ayuntamiento asume las cargas y el recurrente los beneficios.

Debemos tener en cuenta que ni el recurrente ni ninguna de las sentencias, cuestionó ni el origen de la deuda ni la cuantía.

3.6. Imágenes del desarrollo del P-3 (Manzanas 12, 13, 14-A, 14-B y 14-C) y de la gestión inmobiliaria realizada por la entidad recurrente Construcciones Badillo, S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		



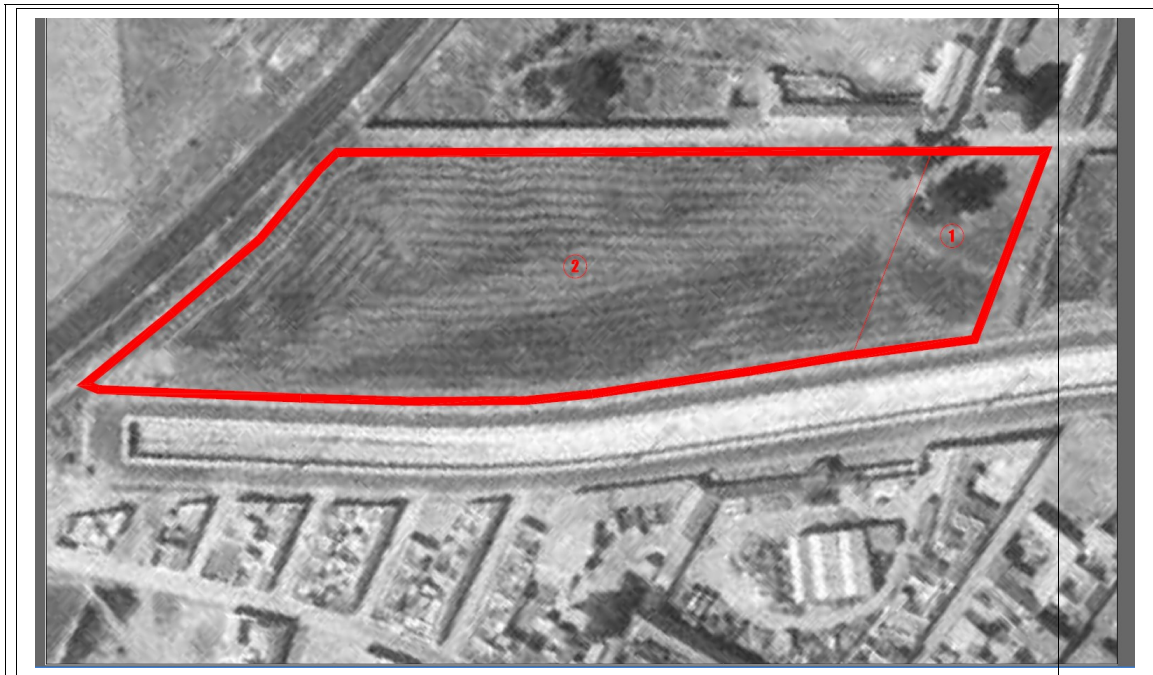


Imagen de las fincas, tomadas en el vuelo Nacional de 1980-1986. Se corresponde con el estado de adquisición de las fincas por la entidad Construcciones Badillo, S.L según escrituras de 31/10/2001, registral 69724, con una superficie de 20.956 m2, adquirida por 504.850,17 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





Imagen de la finca, tomada del vuelo del PNOA de 2006 para la orto-foto del 2010. En esta se puede comprobar la ejecución simultánea de la edificación y urbanización de las manzanas 14-B y 14-C, ejecutadas por la entidad Construcciones Badillo, S.L.



Imagen de la finca, tomada del vuelo de Google Earth de 01/10/2012. En esta se puede comprobar la consolidación urbana de la finca inicial con el desarrollo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





de la manzana donde se dispone la plaza de Mayo, son en la calle Caracas de 12 metros y en la calle Quito de 18 metros.

Como se representa en el plano de saneamiento del proyecto con fecha de marzo de 2006, no se proyectó la red de saneamiento en la calle Caracas y por tanto ningún sumidero en ese vial.

El volumen de movimiento de tierras dispuesta en las diferentes partidas tuvo al menos los metros cúbicos que se definen en el proyecto entre otros motivos, por el movimiento de tierras necesario para la instalación de las canalizaciones de alumbrado y por el aumento de dimensiones en zanjas y movimiento de tierras en general que fueron indispensables por necesidades de ejecución.

En cuanto, a la partida 5.3 del proyecto de urbanización, ésta se refiere a las canalizaciones de baja y media tensión y no de alumbrado (como así definen las partidas ya que las denomina conducciones eléctricas y no de alumbrado). Las canalizaciones que se dispusieron fue una canalización de -110 mm. y dos tubos de 160 mm y es el motivo por el que la partida 5.3 tiene el doble de metros que la 5.2. En cuanto a la partida de canalización de alumbrado esta no figura en el proyecto, pero la contrata la asumió, por lo que en todo caso no puede haber metros de menos dispuestos.

En cuanto al pozo al que se refiere el informe de alegaciones, en la confluencia de calle Caracas con la calle Acera del Cristo, este tuvo que ser rehecho íntegramente debido a que se dejó impracticable cuando se hicieron las conexiones de sumideros y red de saneamiento de calle Acera del Cristo.

En lo referente a las farolas a disponer, todas las farolas enumeradas en el proyecto fueron recepcionadas en obra y así consta en la certificación, pero en el transcurso de la ejecución el número se ajustó a las necesidades reales, y en particular, las cuatro farolas que se menciona en las alegaciones, pero puesto que ya estaban recepcionadas en obra y certificadas, fueron almacenadas por el Excmo. Ayto. de Valdepeñas, haciendo notar que, también es cierto que se ejecutó la instalación de canalización de alumbrado público, partida no contemplada en el presupuesto del Proyecto, pero que también por necesidades reales de la obra (de simple funcionamiento del alumbrado público), tuvieron que ser ejecutadas con un valor estimado según la base de datos Centro del año 2006 (año de realización del proyecto) de 6.661,77 Euros, importe muy superior al de las cuatro farolas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





CONSIDERANDO de aplicación lo previsto en el Art. 147.1 del Decreto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha nº 248/2004, de 14 de Septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Antes de proceder al debate de este asunto se da cuenta del siguiente escrito presentado por el Sr.Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos Independientes:

“”””” SOLICITUD DE RETIRADA DEL ORDEN DEL DIA DEL PUNTO RELATIVO AL EXPEDIENTE Nº.2014URB00624 QUE SE TRAMITA EN ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES RELATIVO A LAS MANZANAS 12,13 Y 14-A DEL P-3 (DEL PERI DE LOS POLÍGONOS P-2 Y P-3).

< XXXXX >, en virtud del derecho que me otorga mi calidad de Concejal electo de la Corporación en el ejercicio del derecho a la actividad de control y fiscalización de los órganos de gobierno contenido en el Artº.23.2 de la CE y de los Artículos 77 de la Ley de Bases de Régimen Local y Artículos 14 y 15 del R.D.2568/1986 de 28 de Noviembre:

EXPONE:

Que no habiendo sido facilitada en la tramitación del presente expediente la documentación relacionada con el mismo para la aprobación del Proyecto de Urbanización redactado por los Servicios Técnicos Municipales relativo a las manzanas 12,13 y 14-A del P-3 (del PERI de los polígonos P-2 y P-3), siendo además que se han observado las siguientes deficiencias consistentes en:

- 1 . Inexistencia de informe técnico supervisor sobre la memoria del proyecto de referencia dado que el presupuesto del mismo supera la cuantía de 350.000 €.
- 2 . Inexistencia de fecha y firma sobre el proyecto redactado, así como sobre la memoria, determinando que el responsable es una entidad sin personalidad jurídica como el servicio técnico municipal, no determinando quien es el firmando de todo ello.
3. Inexistencia del acompañamiento tanto de las documentaciones de las NN.SS., que se aplican al proyecto así como el POM aprobado el 8-6-2011.
4. Inexistencia de la determinación de la documentación que acredite los plazos de ejecuciones de las obras.
5. Inexistencia del informe de los Servicios Jurídicos de la Corporación sobre el informe de legalidad sobre el mismo, así como de la Intervención de Fondos dando el visto bueno de la disponibilidad de crédito para acometer dicho gasto.
6. Inexistencia en el proyecto del plan sobre seguridad y riesgos laborales que afectan a la ejecución de las obras, así como el presupuesto de las mismas.

Por todo lo anterior, y ante la falta de documentación fundamental para poder llevar a cabo la fiscalización y control por parte de este grupo municipal,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





SOLICITAMOS, que sea retirado el punto del orden del día relativo a la aprobación del Proyecto de Urbanización redactado por los Servicios Técnicos Municipales relativo a las manzanas 12,13 y 14-A del P-3 (del PERI de los polígonos P-2 y P-3) de la sesión ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo de 2015 a las 20 horas y se deje sobre la mesa de conformidad con el Artº.92 y ss. del ROF. "*****"

Sometida a votación la mencionada solicitud de retirada del expediente del orden del día, la citada solicitud es rechazada por 7 votos a favor del Grupo Ciudadanos Independientes y Popular, 10 en contra del Grupo Socialista y una abstención del Grupo de Izquierda Unida.

Acto seguido se procede al debate y votación del presente asunto una vez rechazada la solicitud antes mencionada.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. < XXXXX > como representante y administradora de la mercantil CONSTRUCCIONES BADILLO, S.L.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización redactado por los Servicios Técnicos Municipales relativo a las manzanas 12, 13 y 14-A del P-3 (del PERI de los polígonos P-2 y P-3), cuyo importe total asciende a la cantidad de 551.216,66 euros.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el acuerdo de aprobación del referido Proyecto de Urbanización.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple (10 votos a favor del Grupo Socialista, 2 votos en contra de Ciudadanos Independientes y 6 abstenciones del Grupo Popular e Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- ACUERDO DE CESIÓN DE TERRENOS A UNIÓN FENOSA EN PARAJE DE LAS AGUAS CON DESTINO A TORRE PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=5>

2015PL00022.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Transportes y Desarrollo Empresarial:

Visto el escrito remitido a esta Corporación por UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. en relación a la cesión 348210120166, de terrenos sitios en paraje "El Cañaverál", Ctra. CR- 6441, PK.5´200, en término municipal de Valdepeñas.

Resultando que los terrenos objeto de este expediente forman parte de una finca de titularidad municipal situada en el Polígono 15, e integrados en la parcela 9020,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





conformándose sus linderos actuales por los sucesivos trazados de la CR-6441, su descripción es la siguiente:

Los terrenos objeto de este expediente, según el plano de levantamiento, quedan conformados por un cuadrado de 3,60 x 3,60 m² (12,96 m²), una isla entre el trazado antiguo y el actual, terrenos que inicialmente formaban parte de las parcelas catastrales 114 y 115-b del polígono P-18, y cuya titularidad ha sido y es municipal. Concretamente la parcela 114, registral 16142, sobre la que se localizan los terrenos objetos de esta cesión, fue adquirida por el Ayuntamiento en escritura de compraventa de 25/03/1971; antes titular la Compañía de Aguas Potables por compraventa a D^a Josefa Ruiz Maroto según escritura de fecha 07/02/1933.

CATASTRO: Tiene asignada la referencia catastral **13087A015090200000TY**.

TÍTULO: Escritura de compraventa, de fecha 25 de Marzo de 1971.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas en el Tomo, 39; Libro, 201; Folio, 91; Finca, 16142, Inscripción 9^a.

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: De conformidad con el vigente Plan de Ordenación Municipal (POM) el referido inmueble está clasificado como SUELO RUSTICO DE RESERVA; según imagen extraída del PLANO OE-01.8 del POM.

Siéndole de aplicación la normativa urbanística de suelo rustico de reserva, estando permitido el uso dotacional de infraestructuras (DEIS).

Dada la clasificación de la finca y el objeto de esta valoración, expediente de cesión a UNIÓN FENOSA para infraestructura de energía eléctrica, se estima que valoración apropiada de los terrenos es 7,77 €.

Visto el informe de valoración emitido por la Oficina Técnica Municipal y de conformidad con el mismo.

Considerando incluido en el ámbito de competencias de este Municipio la satisfacción de las necesidades de la Comunidad vecinal, como sería el caso promover las condiciones necesarias para un adecuado suministro eléctrico.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la cesión de los terrenos descritos en el resultado del presente acuerdo a favor de Unión Fenosa Distribución, S.A., con la exclusiva finalidad de establecer en los mismos un una Torre para Centro de Transformación en intemperie; revirtiendo automáticamente al Ayuntamiento en el momento en que deje de utilizarse para dicha finalidad, siendo obligación del Cesionario mantener en buen estado la porción del dominio utilizado, así como las obras e instalaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=6>

2015PL00023.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Transportes y Desarrollo Empresarial:

Visto el escrito presentado en este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas por la Presidenta de la Comisión Local de Pastos, < XXXXX >, en el cual informa del acuerdo alcanzado por esa Comisión en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2014 y remite las listas con las candidaturas propuestas por las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el nombramiento y renovación de los miembros que componen la actual Comisión de Pastos de Valdepeñas, según se recoge en el Artículo 4.3 de la Ley 7/2000 de Ordenación de Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Proceder al nombramiento de los nuevos miembros que compondrán la Comisión Local de Pastos y que son:

En representación de COAG, < XXXXX >, como representante de propietarios de las tierras y < XXXXX >, como representante de ganaderos.

En representación de ASAJA, < XXXXX >, como representante de propietarios de las tierras y < XXXXX >, como representante de ganaderos.

En representación de UPA, < XXXXX >, como representante de propietarios de las tierras y < XXXXX >, como representante de ganaderos.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- APROBACIÓN DE CUADRANTE DE LA POLICÍA LOCAL.

El Pleno de la Corporación por unanimidad ACUERDA: Ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del Día:

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=7>

2015PL00024.- Dada cuenta del nuevo cuadrante del CPL 227, que figura en el expediente, con el que se pretende modificar el actualmente existente, previsto en el Artículo 41 del Acuerdo Marco de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, publicado en el B.O.P. de 14 de Febrero de 2005; cuya modificación consiste en que la rotación será la siguiente: Turno de tarde de 15 a 23 horas, turno

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW	





de mañana de 7 a 15 horas y turno de noche de 23 a 7 horas, produciéndose a continuación dos días de descanso.

Dicho cuadrante ha sido informado por el Secretario General, con fecha 5 de Marzo de 2015, cuyas conclusiones son:

1ª.- Se ajusta a derecho la modificación prevista en el cuadrante de servicio de la Policía Local, en las condiciones contenidas en el informe.

2ª.- La modificación mencionada ha de someterse a negociación y a su ratificación posterior mediante acuerdo plenario.

Consta en el expediente Certificación expedida por el Secretario de la Mesa de Negociación en el que se acredita que dicha modificación fue aprobada, en reunión celebrada el 20 de Marzo de 2015, con el voto favorable de los representantes de UGT, SPL-CLM, CC.OO y con el voto en contra del representante de CSIF.

Considerando que dicho cuadrante ha sido ratificado ampliamente por la mayoría de la plantilla de CPL 227, y que con su implantación se mejora la prestación del servicio.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la modificación del cuadrante de Servicio del CPL 227, tal como consta en el expediente y para llevarlo a efecto modificar el párrafo tercero del Artículo 41 del vigente acuerdo Marco, modificando el texto actual, por el siguiente:

“La rotación será la siguiente: Turno de tarde de 15 a 23 horas, turno de mañana de 7 a 15 horas y turno de noche de 23 a 7 horas, produciéndose a continuación 2 días de descanso.”

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida y 2 abstenciones de Ciudadanos Independientes), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y PERMUTA DE PARTE DE LA PARCELA 9011 DEL POLÍGONO 101 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.

El Pleno de la Corporación por unanimidad ACUERDA: Ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del Día:

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=8>

2015PL00025.- Vistos los informes técnico y jurídico sobre desafectación de parte del Camino nº 9011 del Polígono 101 del Catastro de Rústica, conforme a los cuales RESULTA:

1º.- Que este Ayuntamiento es propietario de los siguientes terrenos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





- A) PARTE DE LA PARCELA 9011 DEL POLIGONO 101 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, ubicada entre las Parcelas 36 del Polígono 102 y 47 del Polígono 101.- Tienen una superficie de 285,00 m2. Linda: Norte, Parcela 47 del mismo Polígono; Sur, Parcela 36 del Polígono 102; Este, Vereda de Ganados catastrada como Parcela 9009 del Polígono 102; y Oeste, resto de Parcela 9011 del polígono 101 de la que se segrega la presente.

Su uso tradicional ha sido el de camino de servicio, encontrándose en la actualidad en desuso.

Se valora en 0,68 €/m2.

Esta Finca se forma por segregación de la siguiente FINCA MATRIZ:

- B) PARCELA 9011 DEL POLÍGONO 101 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.- Camino de servicio en término municipal de Valdepeñas.- Tiene una superficie de 7.500,00 m2.- Linda: Norte, Parcelas 47, 9013, 48, 49, 50, 51, 168, 56, 136, 9005, 180, 61, 175, 88, 176, 177, 178, 179, 68 y 69 del Polígono 101 del catastro de Rústica; Sur, 87, 19, 20, 21, 9003, 22, 23, 24, 28, 30, 31, 33, 35, 9007 y 36 del Polígono 102 del Catastro de Rústica; Este, Vereda de Ganados catastrada como Parcela 9009 del Polígono 102; Oeste, Parcela 9003 del polígono 101 (CR Valdepeñas-Cózar).

TÍTULO.- Camino de Dominio y Uso Público, catastrado como tal a nombre de este Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas al tomo 1939, libro 1002, folio 60, finca 84.232, inscripción 1ª.

No tiene cargas.

Se encuentra catastrado a nombre de este Ayuntamiento con la referencia catastral: 13087A101090110000FJ.

2º.- Que dado que en la actualidad dicha parte de camino se encuentra en desuso por transcurrir entre fincas de un mismo propietario, y no se tienen conocimiento de servidumbres a fincas próximas, se estima que es innecesario en la trama de caminos rurales y se puede incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo.

3º.- Que dada su forma, parcela longitudinal y situación, parcela interior, su destino lógico es la agrupación a las fincas linderas. Así, en principio, podrían tener derecho a su adquisición los titulares de dichas fincas linderas, a un lado y otro de los terrenos. Como quiera que el lindero a ambos márgenes de la finca es el propietario de las parcelas 47 del mismo Polígono y 36 del Polígono 102 de Rústica, sólo se puede enajenar la parcela a dicho lindero.

4º.- Existiendo escrito del titular de las parcelas 46 y 47 del Polígono 101 y 36 del Polígono 102 mencionadas, D.Gregorio López de Lerma Jiménez, por el que manifiesta su interés en la adquisición de los terrenos descritos, como lindero a ambos márgenes del mismo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





5º.- Ofrecida la permuta de la parcela municipal descrita en el antecedente 1º.A) del presente escrito, con terrenos propiedad del solicitante que se describen como siguen:

A) PARTE DE LA PARCELA 46 DEL POLIGONO 101 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.- Tienen una superficie de 719,00 m2. Linda: Norte, Parcela 45 del mismo Polígono; Sur, resto de la parcela 46 del Polígono 101 del Catastro de Rústica, de la que la presente se segrega; Este, Vereda de Ganados catastrada como Parcela 9009 del Polígono 102; y Oeste, Carril de la Legua.

Esta Finca se forma por segregación de la siguiente FINCA MATRIZ:

B) PARCELA 46 DEL POLÍGONO 101 DEL CATASTRO DE RÚSTICA.- labor secoano, en término municipal de Valdepeñas, al sitio del "TREVOLAR". Tiene una superficie de 8.400,00 m2. Linda: Norte, Parcela 45 del mismo Polígono; Sur, Parcela 47 del Polígono 101; Este, Vereda de Ganados catastrada como Parcela 9009 del Polígono 102; y Oeste, Carril de la Legua.

TÍTULO.- Escritura de compraventa de 10 de diciembre de 2013, , inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas al tomo 1545, libro 745, folio 69, finca 23811, inscripción 7ª.

Se encuentra catastrada con la referencia catastral: 13087A101000460000FX.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable al presente caso viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con sus modificaciones posteriores, así como, en materia de competencia por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículos 8.1.c) y 30.2 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículos 7, 8, 109, 113, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la parte del camino nº 9011 del Polígono 101 del Catastro de Rústica descrita en el resultando 1º.A) del presente acuerdo, a efectos de su declaración como parcela sobrante, en los términos del Artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, exponiendo al público el Expediente durante un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para que se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo citado sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, el Expediente de desafectación se elevará automáticamente a definitivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





SEGUNDO. Aprobar la permuta de las siguientes fincas:

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas cede a favor de D. Gregorio López de Lerma Jiménez la finca descrita en el Resultando 1º.A) del presente Acuerdo.

D. Gregorio López de Lerma Jiménez cede a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas la finca descrita en el Resultando 5º.A) de este Acuerdo, con destino a la apertura de nuevo camino que comunique la Vereda de Ganados catastrada como Parcela 9009 del Polígono 102 y Carril de la Legua.

TERCERO.- Considerar procedente la Permuta, toda vez que existe equivalencia de valores entre los que entrega cada parte, y entender, asimismo, que con independencia de la valoración correspondiente a las parcelas a entregar por cada parte, la permuta se hace por cuerpos ciertos y libres de toda carga o gravamen.

CUARTO.- Una vez efectuados los trámites oportunos, dar cuenta de esta permuta a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Oficina Provincial de Administración Local de Ciudad Real), puesto que el valor de los terrenos es inferior al 25 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos en los que se formalice dicha permuta así como de cualquier otro de Aclaración, Modificación, Rectificación o Ampliación, y para cuantas gestiones se consideren necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

9º.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2015CON00002. SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y LICENCIAMIENTO DE SISTEMAS OPERATIVOS Y PAQUETE DE OFIMÁTICA.

El Pleno de la Corporación por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Grupo Popular e Izquierda Unida y 2 votos en contra del Grupo de Ciudadanos Independientes) ACUERDA: Aprobar la urgencia de este asunto y su inclusión en el Orden del Día.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=9>

2015PL00026.- Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, REGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES Y DESARROLLO EMPRESARIAL para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y LICENCIAMIENTO DE SISTEMAS OPERATIVOS Y PAQUETE DE OFIMÁTICA.

A la vista del expediente y de conformidad con los informes emitidos al efecto y la propuesta de la Mesa de Contratación, extracto de cuyas actas se encuentran publicadas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación <http://sedeelectronica.valdepenas.es>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW	





RESULTANDO que, en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 151 del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y como requisito previo a la adjudicación del contrato de referencia, se requiere a las empresas cuyas ofertas resultan las más ventajosa económicamente en cada uno de los lotes en que se divide el contrato que nos ocupa, para que en plazo de 10 días hábiles presente la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al efecto.

CONSIDERANDO que todos los licitadores requeridos presentan en tiempo y forma la documentación requerida.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la exclusión del presente procedimiento de los licitadores siguientes por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas:

LOTE Nº 1.- Se excluye a las siguientes empresas por los motivos que a continuación se especifican:

- TEKNOSERVICE S.L. Procesador AMD FX-6300, distinta familia de procesadores que el especificado; Tarjeta gráfica ATI Radeon HD 3000 inferior a la especificada; Lector de tarjetas SD no incluido; formato minitorre, en vez de microtorre.

- SERMICRO. Procesador Intel Core i5-4460, inferior a lo especificado; Gráficos integrados Intel HD Graphics 4500, inferior a lo especificado; Audio integrado, inferior a lo especificado. Fuente de alimentación 220W eficiencia 80%, inferior a lo especificado.

- TICNOVA. Lector de tarjetas SD no incluido.

Segundo.- Aprobar la adjudicación de los lotes que integran el presente contrato a los siguientes licitadores, con plena sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada:

- Adjudicación del Lote nº 1 a la empresa HERBECON SYSTEM, S.L. por el precio ofertado de: Precio: 24.392,00 €

IVA: 5.122,32 €

Total: 29.514,32 €

- Adjudicación del Lote nº 2 a la empresa ERITEA SISTEMAS, S.L.U. por el precio ofertado de: Precio: 57.317,49 €

IVA: 12.036,67 €

Total: 69.354,16 €

Tercero.- Requerir a los adjudicatarios para proceder a la formalización del correspondiente contrato en el plazo de 15 días, en los términos que establece el Art.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple (10 votos a favor del Grupo Socialista, 2 votos en contra de Ciudadanos Independientes y 6 abstenciones del Grupo Popular e Izquierda Unida), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

10º.- MOCIÓN MUNICIPAL PARA QUE EL GOBIERNO APRUEBE LA PROTECCIÓN ASISTENCIAL A LOS TRABAJADORES DEL CAMPO.

Antes de proceder al debate de este asunto se ausenta del Salón de Sesiones la Sra. Concejala D^a. Miriam Mayor Díaz.

El Pleno de la Corporación por unanimidad ACUERDA: Aprobar la urgencia de este asunto y su inclusión en el Orden del Día.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=10>

2015PL00027.- D. José Manuel Patón Incertis, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente MOCION:

A) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 1 de Enero de 2012 entró en vigor la Ley 28/2011, de 2 de Septiembre, por la que se procede a la Integración del Régimen especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social.

En el texto de la citada Ley, en la Disposición Final Cuarta, se faculta al Gobierno para extender de forma progresiva la protección por desempleo a nivel asistencial a los trabajadores agrarios eventuales por cuenta ajena incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, fijando para el año 2014 el establecimiento total de la protección por desempleo de nivel asistencial, según el siguiente texto:

“Disposición final cuarta: Habilitación del Gobierno en materia de protección por desempleo. Se faculta al Gobierno para extender, de forma progresiva, la protección por desempleo a nivel asistencial establecida en el Artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a los trabajadores por cuenta ajena agrarios eventuales incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios.

Para ello, el Gobierno, dentro de los tres meses siguientes al de la entrada en vigor de esta ley, previa consulta con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, regulará el derecho a acceder a un primero nivel de protección asistencial, sin perjuicio de establecer nuevas medidas hasta alcanzar en el año 2014 la protección por desempleo de nivel asistencial a que se refiere el párrafo anterior”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		





Transcurridos todos los plazos que se recogen en la ley para la implantación definitiva de la protección por desempleo de nivel asistencial y no habiéndose desarrollado aún este derecho para los trabajadores eventuales agrarios, el Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas manifiesta su total desacuerdo a la discriminación que aún sufren estos trabajadores, y exige al Gobierno el cumplimiento total de la Disposición final cuarta de la Ley 28/2011.

De acuerdo con lo anterior, se somete a consideración del Pleno la aprobación del siguiente Acuerdo:

B) PROPUESTA DE ACUERDO:

El Ayuntamiento de Valdepeñas exige al Gobierno de España la aprobación de la protección por desempleo de nivel asistencial para los trabajadores eventuales agrarios con los mismos derechos que el resto de los trabajadores, según recoge la Ley 28/2011.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=11>

Los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la anterior sesión quedan a disposición de los Sres.Concejales en el Portal del Concejel.

12º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20150330X1&punto=12>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 21:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 27
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	28/04/2015 14:14:26	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-9VZBL9
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	vG3TI90xzmBYX7zFyzqnLc46DjFEphFW		

